



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 453.-

Asunción, 02 de noviembre de 2023

Señora Ministra:

Le remitimos la Resolución N° 307, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE LA MUJER, REFERENTE AL PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria



Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Doña **Cynthia Carolina Figueredo Arriola**
Ministerio de la Mujer

S-2300264



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 307.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE LA MUJER, REFERENTE AL PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO.


LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Reiterar el pedido de informe al Ministerio de la Mujer, referente al protocolo de acción y profesionales especializados en violencia de género, que fuera remitido por Resolución N° 191, con M.H.C.S. 266 de fecha 14 de setiembre de 2023, sobre los siguientes puntos:
- a) Cantidad de albergues disponibles y su localización, departamento, ciudad y barrio.
 - b) Horario de atención en cada uno de los centros regionales de las mujeres.
 - c) Cantidad de profesionales psicólogos y psiquiatras, especializados en violencia de género y asimismo la cantidad de asistentes sociales.
 - d) Metodología de atención aplicada y protocolo de actuación.
 - e) Estado de los centros y albergues en cuanto a su mantenimiento, insumos, infraestructura, mobiliarios, materiales y mejoras realizadas.
 - f) Remitir el informe en formato impreso y digital.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”. En caso de no remitir en el plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º párrafo segundo, de la mencionada ley y lo establecido en el artículo 193 de la Constitución.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

